



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"
ACUERDO N° 058-2021-MDNC/CM1

Nueva Cajamarca, 14 de junio de 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

La solicitud con Reg. 5642, de fecha 27 de abril de 2021; Informe N° 1887-2021-BMAT/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 26 de mayo de 2021; Informe N° 0498-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 31 de mayo de 2021; Informe Legal N° 220-2021-OAJ/MDNC, de fecha 03 de junio de 2021; y Acta de Sesión Ordinaria N° 11-2021, de fecha 08 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Fuente de Competencia administrativa, inciso 72.1, la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas de derivan (.....), al presente caso la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia de realizar el cambio de uso de predio siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y buscando el cumplimiento de metas institucionales.

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA-D.S, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones a la letra señala: "Habilitación Urbana de Oficio 41.1 Las Municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de aquellos predios matrices registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas que cuenten con edificaciones permanentes destinadas para vivienda, con equipamiento urbano, de ser el caso, así como con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y disponen la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano.

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen las diferentes materias de competencia municipal, en ese contexto el inciso 1, ha desarrollado competencias – 1. Organización del espacio físico / uso del suelo. – inciso 1.1. Zonificación. Inciso 1.2. Catastro urbano y rural. Inciso 1.3. Habilitación urbana. Inciso 1.4 Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-CM/MPR, y conforme manifiesta la División de Catastro de nuestra institución, ha verificado en el plano de zonificación y compatibilidad de uso de suelos, el predio rural se encuentra ubicado en la zona industrial de la ciudad de Nueva Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 1887-2021-BMAT/DdCDUyAT/MDNC, la jefe de la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que de la documentación presentada, se ha determinado que se encuentra conforme a lo requerido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para proceso de cambio de uso; así mismo, se ha verificado en el plano de zonificación y compatibilidad de uso de suelos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de manera que se consideraría procedente el cambio de uso al corresponder la compatibilidad de las zonas.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente; y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 220-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

Artículo 1.- DEJAR PENDIENTE la solicitud de cambio de uso de predio rural Santa Rosa con P.E. N° 04006645, a predio industrial, solicitado por la ciudadana Merly Rojas Olivera, hasta actualizar el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Yan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe